



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2024

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-00030272- -UNC-ME#FCC

---

VISTO

El EX-2020-00030272- -UNC-ME#FCC, por el cual el profesor Pablo Rubén Tenaglia, Leg. 48.781, solicita la certificación de aprobación de la ayudantía alumno “ad honorem” durante el ciclo lectivo 2021 del estudiante Nicolás Yamil Nasif, DNI 40.637.436, en la asignatura Historia Social Contemporánea.

Y CONSIDERANDO

Que el estudiante Nicolás Yamil Nasif, DNI 40.637.436, ha sido aceptado como ayudante alumno en la asignatura Historia Social Contemporánea por la Resolución FCC 852/2021 por el período comprendido entre el 01 de Marzo de 2021 y hasta el 01 de Marzo de 2022.

Que el estudiante ha cumplimentado con todos los requisitos exigidos por el Reglamento de Ayudantía alumnos vigente.

Que en Orden 2 se incorpora el Informe favorable del profesor Pablo, Rubén, Tenaglia, DNI 27.070.586 a cargo de la asignatura Historia Social Contemporánea, respecto del desempeño del alumno Nicolás Yamil Nasif, DNI 40.637.436

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de Ayudantías alumnos/as/es Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional de Córdoba aprobado por RHCD N° 59/2020, es necesario extender la correspondiente certificación como Ayudante Alumno – ad honorem- al estudiante Nasif.

Que la supervisión del ayudante alumno estuvo a cargo del Profesor Pablo Rubén Tenaglia, Leg. 48.781, (Art.8 -Reglamento de Ayudantías alumno-).

Por ello;

LA VICEDECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Dar por aprobada y, en consecuencia, certificar la ayudantía alumno- ad Honorem- al estudiante Nicolás Yamil Nasif, DNI 40.637.436, en la asignatura Historia Social Contemporánea de la Licenciatura en Comunicación Social de la Facultad de Ciencias de la

Comunicación desde el 1 de Marzo de 2021 y hasta el 1 de Marzo de 2022.

ARTÍCULO 2º: Certificar la participación como docente supervisor de la Ayudante alumno al Profesor Pablo Rubén Tenaglia, Leg. 48.781 quien estuvo a cargo del alumno Nasif, y en las condiciones descriptas en la presente.

ARTÍCULO 3º: Protocolícese, comuníquese y notifíquese. Gírese a la Secretaria de Asuntos Estudiantiles. Oportunamente, archívese.